

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 12/02/2019, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan subvenciones para la organización de eventos deportivos de especial interés en Castilla-La Mancha 2019. Extracto BDNS (Identif.): 440038. [2019/1668]

Extracto de la Resolución de 12/02/2019, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan subvenciones para la organización de eventos deportivos de especial interés en Castilla-La Mancha 2019.

BDNS (Identif.): 440038

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios

Entidades privadas sin ánimo de lucro que organicen eventos deportivos de especial interés en Castilla-La Mancha, siempre que cumplan los requisitos de la base tercera de la Orden de 30/08/2016 por la que se aprueban las bases reguladoras.

Segundo. Objeto

Financiar los gastos generados por la organización de eventos deportivos de especial interés en Castilla-La Mancha celebrados entre el 1 de noviembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018.

Tercero. Bases Reguladoras

Orden de 30/08/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la organización de eventos deportivos de especial interés en Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM nº 175 de 7 de septiembre de 2016, modificada por la Orden 144/2017, de 16 de agosto (DOCM nº 167 de 29 de agosto de 2017) y por la Orden 189/2017, de 6 de noviembre (DOCM nº 223 de 17 de noviembre de 2017).

Cuarto. Cuantía

El presupuesto total previsto para esta convocatoria es de 200.000 euros para el año 2019.

La cuantía máxima individual por beneficiario es de 20.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos

Serán subvencionables, con carácter general, los gastos generados por las entidades beneficiarias para la organización de eventos deportivos de especial interés en Castilla-La Mancha realizados entre el 1 de noviembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018. En concreto, son subvencionables los gastos recogidos en la base cuarta de la Orden de 30/08/2016 por la que se aprueban las bases reguladoras.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: (www.jccm.es).

Para facilitar la completa tramitación electrónica del expediente, las entidades solicitantes, a través de su representante legal, deben darse de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

Las solicitudes, deberán ir acompañadas del Anexo de criterios de valoración y de un proyecto o memoria del evento por el que concurre a la subvención que permita examinar y valorar la solicitud presentada.

Toledo, 12 de febrero de 2019

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 12 DE FEBRERO DE 2019

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, entre las líneas de actuación recogidas en el artículo 4 de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, tiene asumida la labor de colaboración de la Administración para el fomento de la actividad física y el deporte, procurando su promoción a través de medidas de carácter económico. En el artículo 4.13, queda reflejada la necesidad de facilitar, fomentar y/u organizar competiciones y acontecimientos deportivos de alto nivel como instrumento para la promoción del deporte en la ciudadanía, implementando medidas de difusión que procuren la asistencia de público. Así mismo, el artículo 5.12 de la Ley recoge entre las competencias de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la del fomento del deporte de alto nivel mediante la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

De acuerdo con esto, la Orden de 30/08/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la organización de eventos deportivos de especial interés en Castilla-La Mancha (DOCM núm. 175, de 7 de septiembre), modificada por la Orden 144/2017, de 16 de agosto (DOCM núm. 167, de 29 de agosto), y por la Orden 189/2017, de 6 de noviembre (DOCM núm. 223, de 17 de noviembre), establece, en su base novena, que será la persona titular de la Consejería con competencias en materia de deporte la que iniciará de oficio el procedimiento a través de la correspondiente convocatoria pública.

En su virtud, en ejercicio de la competencia atribuida en la base novena de la Orden de 30/08/2016, y en el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto y destinatarios.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar subvenciones en el año 2019, para la organización de eventos deportivos de especial interés en Castilla-La Mancha, incluyendo entre estos actividades de carácter formativo, con la finalidad de posibilitar y promover la organización y desarrollo de los mismos, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden de 30/08/2016 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. La convocatoria va dirigida, de acuerdo con lo establecido en la base tercera de la Orden de 30/08/2016, a las entidades privadas sin ánimo de lucro que hayan organizado eventos deportivos de especial interés en Castilla-La Mancha entre el 1/11/2017 y el 31/12/2018.

Segundo. Requisitos de las entidades beneficiarias y su acreditación.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro, que organicen eventos deportivos de especial interés en Castilla-La Mancha y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse inscritas, a fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha o en cualquier otro registro administrativo según corresponda a cada entidad.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, así como respecto del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) No estar incursos los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

e) Aquellos beneficiarios que tengan personal contratado, por cualquiera de las modalidades previstas en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

f) No haber sido sancionados por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme por haber llevado a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

2. La acreditación de los requisitos para ser beneficiario de las subvenciones se realizará de la siguiente forma:

a) El requisito previsto en la letra a) se cumplimentará con un documento acreditativo de su inscripción en el registro correspondiente, salvo las entidades inscritas en el registro de entidades deportivas de Castilla-La Mancha que se comprobará de oficio por el órgano instructor.

b) El requisito previsto en la letra b) se comprobará de oficio por la Administración, salvo que conste en la solicitud la oposición expresa del interesado a dicha comprobación, en cuyo caso deberán aportar los correspondientes certificados acreditativos de su cumplimiento expedidos por la Administración competente.

c) Los requisitos previstos en las letras c), d), e) y f) se acreditarán mediante la presentación de la declaración responsable del beneficiario firmada en su solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de requerir en cualquier momento a los beneficiarios la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se considere necesaria, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Crédito presupuestario y cuantías de las subvenciones.

1. La dotación presupuestaria disponible para esta convocatoria de subvenciones es de 200.000 euros, con cargo a la aplicación 1809/457A/48434 del Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2019.

Excepcionalmente, y con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 23.1.b).1º del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, podrá incrementarse el importe total destinado a estas subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

2. La cuantía individual a conceder se modulará en función de la puntuación obtenida en los criterios de valoración de conformidad con el apartado séptimo de esta convocatoria. En ningún caso la cuantía máxima a percibir por beneficiario en esta convocatoria podrá ser en su totalidad superior a 20.000 euros.

Cuarto. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención, que conllevarán la aceptación de las bases, se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://www.jccm.es>.

Para facilitar la completa tramitación electrónica del expediente y la comunicación electrónica de aquellos actos o trámites que no deban ser objeto de publicación sustitutiva de la notificación, las entidades solicitantes, a través de su representante legal, deben darse de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

Las solicitudes, deberán ir acompañadas obligatoriamente del anexo de criterios de valoración y de un proyecto o memoria del evento por el que concurre a la subvención que permita examinar y valorar la solicitud presentada.

Además, deberá presentarse la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos en los casos previstos en el apartado segundo. 2 de esta convocatoria.

Los documentos a aportar deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados.

2. Si la solicitud electrónica de iniciación no reúne los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá electrónicamente a la entidad solicitante para que proceda en el plazo de diez días a subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hace, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que será notificada al efecto.

No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a la entidad interesada.

3. Cada entidad deberá presentar una solicitud por cada evento deportivo de especial interés que haya organizado y sobre el que pretenda obtener ayuda.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, será el establecido en la Orden de 30/08/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, mediante la valoración de las solicitudes presentadas conforme los criterios de valoración establecidos en el apartado séptimo la presente Resolución.

2. Una vez valoradas las solicitudes, las cuantías máximas a conceder por cada evento deportivo solicitado serán las siguientes en función de la puntuación obtenida:

Puntuación obtenida	Cuantía económica
De 75 a 100 puntos	15.000 €
De 70 a 74 puntos	12.000 €
De 65 a 69 puntos	9.500 €
De 60 a 64 puntos	7.500 €
De 55 a 59 puntos	5.500 €
De 50 a 54 puntos	4.500 €
De 45 a 49 puntos	3.500 €
De 40 a 44 puntos	3.000 €
De 35 a 39 puntos	2.500 €
De 30 a 34 puntos	1.500 €
De 25 a 29 puntos	1.000 €
De 1 a 24 puntos	500 €

Séptimo. Criterios de valoración.

Con el fin de establecer una puntuación a las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los criterios de valoración establecidos en la base duodécima de la Orden de 30/08/2016, y que se señalan a continuación, estableciéndose una puntuación máxima de 100 puntos:

1. Características del evento. Hasta un máximo de 40 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- a) Nivel de competición o evento. Máximo 25 puntos.
 - Competición o evento de nivel mundial. Máximo 25 puntos.
 - Competición o evento de nivel europeo. Máximo 20 puntos.
 - Competición o evento de nivel nacional. Máximo 15 puntos.

La valoración del nivel de competición se realizará en función del número de participantes.

b) Tipo de evento. Máximo 15 puntos.

- Campeonatos del Mundo, Europeo o de España oficiales incluidos en el calendario oficial de la federación correspondiente, en categoría absoluta o senior. Máximo 15 puntos.
- Campeonatos del Mundo, Europeo o de España oficiales, incluidos en el calendario oficial de la federación correspondiente, en categoría inferior a la absoluta o senior. Máximo 13 puntos.
- Open, copas, torneos, pruebas, eventos, etc. del Mundo, Europeo o de España en categoría absoluta o senior incluidas dentro del calendario de competición de la federación correspondiente. Máximo 10 puntos.
- Open, copas, torneos, pruebas, eventos, etc. del Mundo, Europeo o de España inferiores a la categoría absoluta o senior incluidas dentro del calendario de competición de la federación correspondiente. Máximo 7 puntos.
- Open, copas, torneos, pruebas, eventos etc. del Mundo, Europeo o de España en categoría absoluta o senior no incluidas dentro del calendario de competición de la federación correspondiente. Máximo 5 puntos.
- Open, copas, torneos, pruebas, eventos, etc. del Mundo, Europeo o de España inferiores a la categoría absoluta o senior no incluidas dentro del calendario de competición de la federación correspondiente. Máximo 2 puntos.

2. Número de ediciones del evento. Máximo 15 puntos.

- a. 50 o más ediciones. 15 puntos.
- b. Entre 40 y 49. 12 puntos
- c. Entre 30 y 39 ediciones. 10 puntos.
- d. Entre 25 y 29 ediciones. 7 puntos.
- e. Entre 20 y 24 ediciones. 5 puntos.
- f. Entre 15 y 19 ediciones. 3 puntos
- g. Entre 10 y 14 ediciones. 2 puntos.
- h. Entre 1 y 9 ediciones. 1 punto.

3. Número de clubes y/o deportistas de otras CC.AA o países que asisten al evento. Máximo 15 puntos.

- a. Más de 10 CCAA representadas por clubes y/o deportistas. Máximo 15 puntos.
- b. Entre 5 y 9 CCAA representadas por clubes y/o deportistas. Máximo 10 puntos.
- c. Entre 3 y 4 CCAA representadas por clubes y/o deportistas. Máximo 5 puntos.
- d. Entre 1 y 2 CC.AA representadas por clubes y/o deportistas. Máximo 1 punto.

4. Evento dirigido a sectores específicos (discapacidad, infancia, mujer, tercera edad y eventos solidarios). Máximo 8 puntos

5. Impacto mediático y social. Máximo 8 puntos.

6. Número de jornadas de duración del evento. Máximo 7 puntos.

7. Por ser un evento, de carácter deportivo, único en la región. 7 puntos.

Octavo. Plazo para resolver, notificar y efectos del silencio.

1. De conformidad con lo establecido en la base decimotercera de la Orden de 30/08/2016, el plazo de resolución y publicación será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del extracto de esta convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse publicado la Resolución se entenderán desestimadas, por silencio administrativo, las solicitudes.

2. La Resolución de concesión se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la dirección <https://www.jccm.es/sede/tablon> y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, sustituyendo esta última publicación a la notificación, y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Dicha Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de deportes, en el plazo de un mes, a contar igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en los

términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Pago de las subvenciones y justificación.

1. El pago de la subvención se hará efectivo tras la presentación por parte de las entidades beneficiarias de la documentación justificativa a la que hace referencia la base decimoctava de la Orden de 30/08/2016 por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones.

2. La justificación de las subvenciones se realizará como máximo hasta el 30/04/2019 mediante la presentación de la solicitud y el anexo de justificación de la presente convocatoria.

3. La justificación del gasto realizado con cargo a las subvenciones concedidas revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, sin que sea necesario acreditar el pago, y deberá ser presentada de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, en la dirección <https://www.jccm.es>, debiendo contener al menos la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, expedida por el representante legal de la entidad beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas en el evento organizado y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada del total de los gastos realizados por el beneficiario, ordenada por conceptos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, que será presentada en el modelo establecido para tal fin como anexo de justificación.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia que será presentada en el modelo establecido como anexo de justificación.

Décimo. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables, con carácter general, los gastos que hayan generado o puedan generar las entidades deportivas que organicen los eventos deportivos de especial interés en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha entre el 1/11/2017 y el 31/12/2018, incluyendo entre estos actividades de carácter formativo y que sean necesarios para la organización y gestión de los mismos. En concreto, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) La adquisición de material no inventariable.

b) Adquisición de material técnico directamente relacionado con la actividad del evento deportivo/formativo a organizar por la entidad, indispensable para la adecuada ejecución de la misma.

c) Seguros generales contratados que sean necesarios para la organización de cada evento.

d) Gastos por arrendamiento de instalaciones e inmuebles necesarios para la organización del evento.

e) Gastos por servicios deportivos/formativos realizados por personas físicas o jurídicas.

f) Los gastos por transporte de material que sean necesarios para la organización de cada evento.

g) Los gastos por desplazamiento y alojamiento de personal directivo y técnico, entrenadores, jueces o árbitros y deportistas de la entidad beneficiaria. Para el cálculo de estos gastos se tomará como referencia el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondientes a los gastos enumerados en esta base que hayan sido sufragados por las entidades beneficiarias, no serán considerados gasto subvencionable.

4. No serán subvencionables aquellos gastos que puedan ser justificados por las entidades beneficiarias en cualquier otra convocatoria de subvenciones, y más específicamente, en aquellas convocatorias realizadas para subvencionar los gastos de organización y gestión de las federaciones deportivas y de apoyo a clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha.

Undécimo. Devolución a iniciativa del perceptor.

La devolución voluntaria de las cantidades percibidas por las subvenciones que se convocan por la presente Resolución, cualquiera que sea su causa, se deberá comunicar al órgano concedente y se realizará a través del

Modelo 046 descargable en el Portal Tributario de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://portaltributario.jccm.es/>).

Duodécimo. Impugnación de la convocatoria.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de deportes, en el plazo de un mes, a contar igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 12 de febrero de 2019

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ